

RESOLUCIÓN N.º 705 DE 2021

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 070 y 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Interna 414 de 2020, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos implementó el protocolo de Bioseguridad de conformidad con la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones de la entidad en el marco de la pandemia del Covid19.

Mediante Resolución Interna 541 de 2020 se derogó el artículo 2 de la Resolución 273 de 2020 el cual, autorizada el teletrabajo extraordinario para el personal operativo de la Entidad, y modificó y adicionó la Resolución 414 de 2020 respecto al trabajo en casa para el personal operativo en condición de vulnerabilidad, el horario de trabajo durante el mismo y el reporte del trabajo realizado.

La Secretaría Distrital de Salud expidió Resolución 208 del 15 de febrero de 2021, “*Por la cual se establecen medidas de mitigación comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá, acorde a la actualización de la evidencia internacional*”, en la cual se determinan algunas medidas para el Distrito, a nivel individual, comunitario y poblacional.

Mediante la Resolución Interna No. 449 del 11 de mayo de 2021, “*Por medio e la cual se establecen Horarios Flexibles para cumplir la jornada laboral por parte del personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos*”, los Servidores pueden establecer el horario flexible de acuerdo al Artículo 1.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 “*Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas*”.

Por lo anterior la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá con el fin de continuar salvaguardando la vida y la salud tanto de los Servidores y Colaboradores, así como la de sus familias, procede a realizar el ajuste del Protocolo de Bioseguridad de la Entidad de acuerdo al anexo técnico de la Resolución 777 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y la Protección



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º705 DE 2021

Hoja N.º 2 de 14

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

Social, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. A su vez, se dispondrá la adopción de la versión 3.0 del Protocolo de Bioseguridad de la Entidad - Medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Covid19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar, e implementar al interior de la Unidad Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- UAECOB, el Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19.

Parágrafo: Se adaptará e implementará al interior de la Unidad Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- UAECOB, las medidas definidas en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 777 del 02 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los servidores públicos, contratistas y visitantes de la Unidad Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- UAECOB en cualquiera de sus instalaciones.

ARTÍCULO 3. Trabajo presencial. Cada subdirección u oficina determinará las actividades o procesos que por necesidades del servicio exijan la presencia física del servidor o contratista en las instalaciones de la UAECOB.

Los servicios de forma presencial deberán realizarse con un máximo un aforo del 30% del conjunto de sus servidores (as) públicos (as) y contratistas, garantizando en todo momento el cumplimiento de los estándares de aforo en las sedes u oficinas y la plena observancia de las medidas de bioseguridad por parte de los colaboradores públicos.

Deberá darse continuidad a las medidas de tele trabajo, trabajo en casa u otras similares y, para tal fin, privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el desarrollo de aquellas actividades, que según las características del servicio a cargo, no demanden la prestación presencial del mismo, previendo en todo caso, que su otorgamiento a los servidores y servidoras distritales, se efectúe atendiendo los parámetros legales y normativos vigentes, en especial, lo definido en la Ley 1221 de 2008 “Por la cual se establecen normas para



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

promover y regular el Tele trabajo y se dictan otras disposiciones, el Decreto Distrital 806 de 2019 y en la Ley 2088 de 2021 “Por el cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 4. Condiciones para el trabajo presencial. Para garantizar la continuidad de las funciones o las actividades por parte de los servidores y contratistas de manera presencial, se imparten las siguientes directrices, además de las responsabilidades señaladas para la prestación del servicio bajo la modalidad del trabajo en casa que se definen más adelante, deberá:

- Impartir las directrices y desarrollar el protocolo de limpieza y desinfección permanente en los lugares de trabajo, lo dispuesto para la atención al público, recibo de proveedores y demás áreas que se requieran para el desarrollo de las respectivas actividades, procurar que el personal a cargo de los servicios generales sea capacitado en aspectos relacionados con los protocolos para hacer la limpieza.
- Adoptar el anexo técnico de la Resolución 777 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social para el ingreso y permanencia de los servidores, contratistas y visitantes a las instalaciones de la entidad, para lo cual tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:
- El ingreso a las instalaciones de la Entidad por parte de servidores públicos y contratistas se hará con el carné institucional para el personal administrativo y con la minuta de guardia el personal operativo; en consecuencia, mientras dure la Emergencia Sanitaria no habrá uso del sistema biométrico de identificación.
- Para ingreso en el Edificio Comando de servidores, contratistas y visitantes, se realizará el registro en la recepción.
- El ingreso a las instalaciones de la Entidad por parte de servidores públicos y contratistas se hará con el carné institucional para el personal administrativo y con la minuta de guardia el personal operativo; en consecuencia, mientras dure la Emergencia Sanitaria no habrá uso del sistema biométrico de identificación.
- Para ingreso en el Edificio Comando de servidores, contratistas y visitantes, se realizará el registro en la recepción.
- El uso del tapabocas es obligatorio en todos los lugares y ambientes, por lo cual los servidores y contratistas deberán portarlo en todo momento.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

- El uso correcto del tapabocas, cubriendo nariz y boca (por debajo del mentón) es fundamental para evitar el contagio, igualmente, es muy importante retirarse el tapabocas evitando el contacto con zonas contaminadas o dispersión del agente infeccioso.
- El tapabocas se puede usar durante 8 horas de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
- Distanciamiento físico no inferior a 1 metro.
- Ante cualquier síntoma de alerta o incumplimiento de las medidas de prevención establecidas por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, no se permitirá el ingreso y se pondrá en conocimiento al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
- No se permitirá el ingreso a la Sede Comando o estaciones a personas que presenten síntomas asociados a COVID19, de ser así se deberá reportar de inmediato a las líneas de SST o vía correo a seguridadsalud@bomberosbogota.gov.co
- Solo se permitirá el ingreso de visitantes a las instalaciones de la Entidad, si se trata de personas que tengan programada alguna actividad institucional que no pueda adelantarse en forma virtual, cumpliendo con el protocolo de acceso a la sede comando PROTOCOLO COVID-19 PARA INGRESO Y EGRESO EDIFICIO COMANDO DE BOMBEROS Y CENTRO DE COMANDO CONTROL Y COMUNICACIONES C4 o sedes.
- Para ingresar y permanecer en las instalaciones de la Sede Comando, los servidores, contratistas y visitantes, deberán contar con los elementos necesarios para evitar la propagación del COVID19, lo cual será verificado por el personal de la empresa de vigilancia de la Entidad al ingreso tanto peatonal como vehicular; la verificación del cumplimiento de las normas al interior de las instalaciones estará a cargo del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante verificaciones aleatorias con el apoyo de los jefes y líderes de áreas y los brigadistas. Sin embargo, es responsabilidad de cada persona el tomar medidas de autocuidado y procurar por la salud individual y de todo el personal.
- Para ingresar y permanecer en las instalaciones de las estaciones, los servidores, contratistas y visitantes, deberán contar con los elementos necesarios para evitar la propagación del COVID19, lo cual será verificado por jefe de estación o jefe de guardia.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

- La recepción de la Sede Comando deberá llevar un registro de las personas que ingresan, razón por la cual los servidores, contratistas y visitantes a quienes se les permita el ingreso deberán suministrar sus datos personales con el fin de controlar el aforo en la sede, estos reportes deberán ser remitidos la Subdirección de Gestión Humana al correo electrónico: seguridadysalud@bomberosbogota.gov.co con una periodicidad mensual.
- En las 17 estaciones el jefe de guardia deberá llevar un registro de las personas que ingresan a las instalaciones, razón por la cual los servidores, contratistas y visitantes a quienes se les permita el ingreso deberán suministrar sus datos personales e información sobre su estado y condiciones de salud actuales, deberán suministrar sus datos personales con el fin de controlar el aforo, estos reportes deberán ser remitidos la Subdirección de Gestión Humana al correo electrónico: seguridadysalud@bomberosbogota.gov.co con una periodicidad mensual.
- Durante el tiempo de permanencia en cualquiera de las sedes de la Entidad, los servidores (as), contratistas y visitantes deberán lavarse las manos con suficiente agua y jabón, debe durar mínimo 20 a 30 segundos y repetir dicho procedimiento por lo menos cada dos (2) horas o antes si lo requiere y de acuerdo con las instrucciones señaladas en el anexo técnico adoptado en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social para el lavado e higiene de manos.
- Se recomienda no saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- Se recomienda no compartir alimentos.
- A diario, previo al inicio de las labores y al finalizar la jornada laboral, cada servidor (a) o contratista, deberá cumplir con la limpieza y desinfección de su escritorio, el equipo de cómputo y los equipos de comunicaciones que maneje o le hayan sido dispuestos por la Entidad, dicha labor deberá hacerse con los elementos disponibles para ello.
- Realizar limpieza y desinfección de manera frecuente de pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, ascensores y todas las áreas comunes de contacto frecuente por diversas personas como manijas de puertas, botones de ascensores, barandas, pasamanos, comedores, cocinetas, espacios compartidos, maquinaria, entre otros, con los cuales las personas tienen contacto constante y directo. Dicha labor deberá hacerse con los elementos que se sean suministrados por la Entidad.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

- Durante la permanencia en cualquiera de las sedes de la entidad, en tránsito por las áreas de circulación, ubicación en el puesto de trabajo o alojamientos los servidores, contratistas y visitantes según sea el caso, deberán procurar guardar una distancia de seguridad de al menos dos (1) metro, con el ánimo de preservar medidas de auto cuidado y distancia.
- Para el ingreso a los diferentes pisos de la sede Comando, los servidores, contratistas y visitantes, deberán hacer el uso de la escalera, de manera preferencial. El uso del ascensor será exclusivo para personas con movilidad reducida, adultos mayores o mujeres embarazadas, sólo se podrán utilizar los ascensores con máximo dos (2) personas en su interior.
- Se podrán utilizar áreas y/o espacios comunes, sala de juntas, zona de comedor, aula de capacitación, gimnasios siempre y cuando se garantice el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y la adecuada ventilación. Se solicita evitar los hacinamientos, así sea en espacios abiertos.
- Garantizar en espacios como el auditorio un aforo máximo de 20 personas para cada uno, para el auditorio completo solo podrán realizarse reuniones de máximo 50 personas.
- Siempre que sea posible mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.
- Evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.
- No se recomienda permanecer por largos periodos de tiempo en espacios cerrados sin adecuada ventilación.
- Los servidores y contratistas verificarán diariamente su condición de salud, y en caso de presentar síntomas de alerta para COVID-19 tales como sintomatología respiratoria, fiebre superior a 38°C, pérdida de olfato, pérdida del gusto deberán:
 - Abstenerse de asistir a las instalaciones de la Entidad.
 - Reportar a su Jefe Inmediato, quien pondrá en conocimiento al equipo de apoyo de SST
 - Contactar a su EPS para reportar y recibir orientación.
 - Cumplir las recomendaciones brindadas por el equipo de SST, quien verificará y



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

comunicará las condiciones para su reintegro.

- Deberá reportarlo a Seguridad y Salud en el Trabajo a las líneas 316-4739585 y 316-4739582 o vía correo electrónico seguridadysalud@bomberosbogota.gov.co
- Por regla general, todos los documentos y expedientes se deberán manejar por medios digitales a través del sistema de gestión documental. La firma y traslado de los documentos, se seguirá efectuando por medio electrónico, y con firma mecánica. Para los documentos que por su naturaleza se requieran en medio físico deberá coordinarse por el responsable y el Grupo de Gestión Documental, las condiciones de traslado y manipulación.
- Disponer en las sedes de la Entidad canecas para el desecho de tapabocas, guantes y otros residuos, e implementar los protocolos de disposición final de estos de acuerdo con los estándares existentes, los tapabocas y guantes deben ser separados en doble bolsa de color negra.
- Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores dispuestos para los desechos de tapabocas y guantes, siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir al menos el procedimiento de higiene de manos.
- Mantener la estrategia DAR – Detecto, Aíslo, Reporto, garantizando el seguimiento a contactos y a casos por las EPS. De igual forma detectar a tiempo los casos sospechosos y probables para garantizar el aislamiento de cada caso y romper la cadena de transmisión.
- Se reactiva el uso del biométrico en la entidad, garantizando la limpieza y desinfección de dichos equipos después de cada uso, debido al riesgo de la transmisión del virus en el uso de estos equipos, por lo cual cada servidor (a) que realice su registro deberá limpiar con toalla de papel y alcohol el espacio donde se hizo el contacto, para tal fin se deberá disponer de los elementos necesarios en cada uno de los puntos de los equipos biométricos.

ARTÍCULO 5. Cuidado de la salud mental. Para el personal de servidores y contratistas de la Unidad Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- UAECOBB, se recomienda:

- Antes de salir atiende las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se movilizará, así como las medidas de protección que empleará.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

- En el espacio público procure mantener una actitud positiva, concéntrese en realizar las actividades planeadas, preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de sus elementos de protección.
- Cuando regrese a casa priorice los protocolos de higiene y desinfección, tómese un tiempo para considerar el impacto emocional que le generaron las actividades en el espacio público y las medidas de protección.
- Si requiere algún apoyo puede comunicarse a las líneas 316-4739585 y 316-4739582 o vía correo a seguridadysalud@bomberosbogota.gov.co.

ARTÍCULO 6. Medidas que deben tomar los servidores y contratistas a su salida y regreso a casa.

AL SALIR DE LA VIVIENDA:

- Estar atento a las indicaciones dictadas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.
- Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar aglomeraciones de personas y sitios mal ventilados.
- Asignar un adulto para hacer las compras, que no pertenezca a ningún grupo de alto riesgo.
- Restringir las visitas a familiares y amigos.
- No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano y mantener el aislamiento.
- Utilizar tapabocas en el transporte público, paraderos, supermercados, bancos, y demás sitios que frecuente durante su traslado al trabajo.
- En casa debe usar tapabocas en caso de presentar síntomas respiratorios o si convive con personas que pertenecen al grupo de riesgo de contagio.
- Lavado de manos cada dos horas.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

- El uso de alcohol en gel con glicerina mínimo del 70% no reemplaza el lavado de manos, pero se puede realizar siempre como medida de higienización.
- Usar otros medios alternativos de transporte como bicicleta, motocicleta, entre otros, y hacer la limpieza de los elementos como cascos, guantes, gafas, cada vez que los utilice.

PARA EL REGRESO A CASA:

- Lavar las manos de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.
- Antes de tener contacto con los miembros de la familia, cambiarse de ropa.
- Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- La ropa debe lavarse con jabón en la lavadora o a mano con agua caliente y secar por completo. No reutilizar ropa sin antes lavarla. No sacudir las prendas de ropa antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión de virus a través del aire.
- Bañarse con agua y jabón.
- Mantener la casa bien ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objeto de manera regular.
- Si hay alguna persona con síntomas de gripa o afección respiratoria en la casa, tanto la persona con síntomas de gripa como quienes cuidan de ella deben utilizar tapabocas de manera constante en el hogar.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los servidores públicos y contratistas en las estaciones o en la sede comando durante la emergencia sanitaria

- Informar de manera inmediata a través del jefe inmediato o directamente al equipo de apoyo a la contingencia SST de acuerdo con el GT-IN01 INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION EQUIPO DE APOYO SST COVID-19, cualquier alteración en su condición de salud, presencia de síntomas asociados al COVID 19 o contacto con personas sospechosas o con diagnóstico



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

positivo, a través de las líneas 316-4739585 y 316-4739582 y/o el correo seguridadysalud@bomberosbogota.gov.co

- Así mismo, deberán informar a la EPS para que le brinde recomendaciones y atención médica en caso de ser requerida.
- Ante cualquier eventualidad en la salud, encontrándose en el lugar de trabajo deberá dar aviso al Equipo de apoyo SST en las líneas y correos mencionados en el ítem anterior, a su jefe inmediato y a su EPS, se iniciará el aislamiento preventivo, por lo cual deberá retornar a su lugar de vivienda.
- Además, se deberá bloquear de la programación de asistencia a la Entidad hasta tanto no sea dado de alta por su EPS o cumpla con los tiempos de aislamiento preventivo dictados por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 8. Trabajo en casa para los servidores Administrativos, Operativos y Contratistas

- Prestará el servicio en la modalidad de trabajo en casa el personal administrativo, operativo o contratista que de acuerdo al cerco epidemiológico realizado por Subdirección de Gestión Humana - Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo conjuntamente con la ARL y de acuerdo al caso particular y a las disposiciones de la Secretaría Distrital de Salud, se haya determinado que estuvo en contacto estrecho con un caso positivo para Covid19 o con personas que por sus síntomas se consideren sospechosos o probables para Covid19 por los días indicados de acuerdo a las validaciones previas (mínimo 10 días) y siempre que su estado de salud lo permita. El levantamiento de la medida será comunicado al servidor o contratista a través de la Subdirección de Gestión Humana – Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Prestará el servicio en la modalidad de trabajo en casa el personal administrativo, operativo o contratista en el evento que se le haya practicado la prueba para el Covid19 y se encuentre a espera del resultado, siempre que su salud lo permita y hasta tanto según los lineamientos del Ministerio de salud indiquen que deba permanecer en aislamiento, el levantamiento de la medida será comunicado al servidor o contratista a través de la Subdirección de Gestión Humana – Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

- El personal Administrativo que se encuentre en la modalidad de trabajo en casa deberá prestar el servicio en el horario ordinario establecido en el artículo 1 de la Resolución 688 de 2012.
- Fijar el horario de trabajo de manera temporal y excepcional para el personal Operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo y Sargento, y se encuentran en la modalidad de trabajo en casa en el horario diurno de 08:30 horas a 18:00 horas en el mismo ciclo del sistema de turnos que venían prestando: Cuatro (4) días en horario diurno seguidos por cuarenta y ocho (48) horas de descanso.
- Fijar el horario de trabajo de manera temporal y excepcional para el personal Operativo que se desempeña en los empleos de Teniente y Subcomandante, y se encuentran en la modalidad de trabajo en casa en el horario diurno de 06:00 horas a 18:00 horas en el mismo ciclo del sistema de turnos que venían prestando con la finalidad de no alterar la programación realizada por la Subdirección Operativa.
- La Subdirección Operativa queda facultada para programar turnos de trabajo adicional para el personal operativo cuando evidencie la imposibilidad que, con el horario fijado en los 2 ítems anteriores, no se logre cumplir con la jornada de trabajo mensual de ciento noventa (190) horas.

Parágrafo: El reconocimiento por trabajo en horas extras, recargos por trabajo diurno ordinario, diurno en dominicales y festivos deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes del Decreto Ley 1042 de 1978, y que el trabajo suplementario y recargos obedezca a estricta necesidad del servicio definida por el jefe inmediato y con el cumplimiento del procedimiento INS-GH-11-02 LIQUIDACION DE RECARGOS Y HORAS EXTRAS TRABAJO EN CASA CONTINGENCIA COVID-19 establecido por la Subdirección de Gestión Humana.

- El seguimiento a las actividades asignadas al personal Administrativo y Operativo que se encuentre prestando el servicio en la modalidad de trabajo en casa, así como la verificación de las evidencias será una actividad permanente del jefe inmediato, para lo cual deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los respectivos procedimientos publicados en la ruta de la Calidad: PROD-GH-22 Lineamientos Internos para realizar Trabajo en Casa personal Administrativo y PROD-GH-23 Lineamientos Internos para realizar Trabajo en Casa personal Operativo, los cuales quedan integrados al presente Acto Administrativo



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

- El personal contratista que ingrese a aislamiento preventivo deberá realizar las actividades indicadas en su contrato en la modalidad de trabajo en casa, siempre que su salud lo permita y mientras no cuente con incapacidad, deberá entregar las evidencias de los productos a los supervisores del contrato de prestación de servicios en las fechas establecidas.
- La modalidad de trabajo en casa se adelantará siempre y cuando las condiciones de salud del personal administrativo, operativo o contratista lo permitan y en caso de no contar con incapacidad emitida por su EPS.

ARTÍCULO 9. Equipo de contingencia Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se constituyó en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo objeto es asegurar que durante la emergencia sanitaria se dé el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones previstas en la presente resolución, así como el anexo técnico expedido por la Resolución 777 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se establece instructivo GT-IN01 INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION EQUIP DE APOYO SST COVID-19.

El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo estará encargado de realizar vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las siguientes acciones:

- a. Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID19 en el ambiente de trabajo.
- b. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19.
- c. Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva.
- d. Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios por parte de los servidores y contratistas.
- e. Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

- f. Disponer de piezas comunicativas a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluya cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- g. Difundir a los trabajadores la información relacionada con los síntomas de alarma.

ARTÍCULO 10. Todo lo demás indicado en el anexo técnico de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, hará parte integral de esta disposición.

ARTÍCULO 11. Se elimina la toma de temperatura como medida preventiva en Sede Comando y Estaciones, sin embargo, se realizan las siguientes precisiones:

- a. Los termómetros no serán retirados de las Estaciones.
- b. Estos elementos podrán ser usados de manera preventiva en caso de requerir validar estados febriles.

ARTÍCULO 12. No se recomienda el uso de los tapetes desinfectantes, ni la desinfección de ruedas o zapatos para la reducción de la transmisión.

ARTÍCULO 13. Modificar los documentos enunciados a continuación de acuerdo con las nuevas disposiciones con fecha límite 30 de julio.

- Subdirección de Gestión del Riesgo PROTOCOLO COVID-19 PARA INGRESO Y EGRESO EDIFICIO COMANDO DE BOMBEROS Y CENTRO DE COMANDO CONTROL Y COMUNICACIONES C4 o sedes – ajustar de acuerdo con el anexo técnico descrito en la Resolución 777 de 02 de junio de 2021.

ARTÍCULO 14. Harán parte integral del presente Acto Administrativo el Protocolo de Bioseguridad de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos - Medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Covid19 – Versión 3.0. y todos los ítems del anexo técnico de la Resolución 777 de 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 15. Derogar las Resoluciones 414 del 18 de mayo de 2020, 541 del 08 de julio de 2020, 219 del 08 de marzo de 2021 y las disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 705 DE 2021

Hoja N.º 14 de 14

Continuación de la resolución

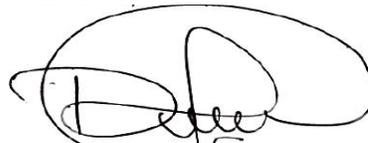
“Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”

ARTÍCULO 16. Publicar en la página web e intranet el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 17. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de julio de 2021.



DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Acosta Saldarriaga	Profesional Contratista SGH	
Revisado por	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista SGH	
Aprobado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos